

21161 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1898/1984, promovido por «Beiersdorf AG» contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1983 y 31 de enero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1898/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beiersdorf AG» contra resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1983 y 31 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Beiersdorf AG» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 31 de enero de 1985, confirmando en reposición la pronunciada en 20 de julio de 1983, por medio de la cual fue concedida la marca número 1.013.443 denominada «Nievina» y gráfico; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1990.—P. D., el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21162 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 12/1986, promovido por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (Carcesa), contra acuerdos del Registro de 16 de diciembre de 1984 y 1 de agosto de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 12/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (Carcesa), contra resoluciones de este Registro de 16 de diciembre de 1984 y 1 de agosto de 1986, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 12/1986 interpuesto por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de diciembre de 1984 y 1 de agosto de 1986 sobre concesión de la marca internacional 473.478, «Apis Cosmética», a que se contrae la presente litis, por ser aquéllas ajustadas a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21163 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1126/1984, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 26 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1126/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 26 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha

3 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo y Heredia, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», por la que se concedió la inscripción de la marca número 880.568, «Diseño» signo de la raíz cuadrada, y contra la posterior resolución del propio Registro, de fecha 26 de junio de 1980, por la cual se desestimó el recurso de reposición interpuesto el 15 de noviembre de 1979, cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a Derecho; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1990.—P. D., el Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21164 *RESOLUCION de 30 de abril de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 960/1985, promovido por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 19 de septiembre y 3 de noviembre de 1983, 20 de enero de 1984 y 4 y 26 de marzo de 1985. Expedientes de marcas: 1.015.685, 1.015.773 y 1.015.781.*

En el recurso contencioso-administrativo número 960/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 19 de septiembre y 3 de noviembre de 1983, 20 de enero de 1984 y 4 y 26 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 3 de noviembre de 1983, 19 de septiembre de 1983 y 20 de enero de 1984 y posteriores de fechas 4 de marzo y 26 de marzo de 1985 desestimatorias del recurso de reposición interpuesto contra aquéllas, por su representada, debemos declarar y declaramos la conformidad a derecho de los actos recurridos, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de abril de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

21165 *RESOLUCION de 14 de junio de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se prorroga por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en el área 10, Radiaciones ionizantes, al «Laboratorio de Calibración de Instrumentos de Lectura y Detección de Radiaciones Gamma», dependiente del «Instituto Universitario de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Cataluña», de conformidad con la Orden Ministerial 16.856 de 21 de junio de 1982.*

Vista la solicitud presentada por don Miguel Javier Ortega Aramburu, Director del «Instituto Universitario de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Cataluña», sito en avenida Diagonal número 647, 08028 Barcelona y previo informe favorable del Grupo Asesor de Calibración, esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial» así como su clasificación en el área 10, Radiaciones ionizantes, al «Laboratorio de Calibración de Instrumentos de Lectura y Detección de Radiaciones Gamma», dependiente del «Instituto Universitario de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Cataluña», de conformidad con la Orden Ministerial 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 14 de junio de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

21166 *RESOLUCION de 14 de junio de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se prorroga por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en las áreas 01, Dimensiones; 03, Masa y fuerza; 04, Presión y vacío y 08, Electricidad, al «Laboratorio Central de Metrología» de «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (CASA), de conformidad con la Orden Ministerial 16.856, de 21 de junio de 1982.*

Vista la solicitud de prórroga presentada por don Pedro Revuelta Lapique y don José Manuel Domínguez Rodríguez, en representación de «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (CASA), Factoría de Getafe (Madrid), y previo informe favorable del Grupo Asesor de Calibración, esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar por tres años la calificación de «Laboratorio de Calibración del Sistema de Calibración Industrial», así como su clasificación en las áreas 01, Dimensiones; 03, Masa y fuerza; 04, Presión y vacío y 08, Electricidad, al «Laboratorio Central de Metrología» de «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima» (CASA), de conformidad con la Orden Ministerial 16.856, de 21 de junio de 1982.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 14 de junio de 1990.—La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21167 *ORDEN de 6 de julio de 1990 por la que se declara incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de una fábrica de patatas fritas, de don Juan Bruguera López, en Vic (Barcelona) y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilma. Sra.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por don Juan Bruguera López, con DNI 37.664.039, para la instalación de su fábrica de patatas fritas en Vic (Barcelona), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Segundo.—Conceder a la citada empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de trece millones trescientas veintiocho mil quinientos y ocho pesetas (13.328.058 pesetas).

Cuarto.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico 1990, programa 712-E: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de un millón sesenta y seis mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas (1.066.244 pesetas).

Quinto.—Conceder un plazo hasta el día 15 de octubre de 1990 para que la empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas

en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964 de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de julio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 23 de julio de 1987), la Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Carmen Lizárraga Madrueno.

Ilma. Sra. Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21168 *ORDEN de 6 de julio de 1990 por la que se declara incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la instalación de una industria de turrones, de don Juan Blasco Puig, en Catí (Castellón) y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilma. Sra.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por don Juan Blasco Puig, con DNI 18.914.362, para la instalación de su industria de turrones y mazapanes en Catí (Castellón), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, la instalación de referencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Segundo.—Conceder a la citada empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitada.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de dos millones cuatrocientas catorce mil pesetas (2.414.000 pesetas).

Cuarto.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico 1990, programa 712 E: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de ciento noventa y tres mil ciento veinte pesetas (193.120 pesetas).

Quinto.—Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1990 para que la empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964 de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de julio de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 23 de julio de 1987), la Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Carmen Lizárraga Madrueno.

Ilma. Sra. Directora general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

21169 *ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Helada, Pedrisco, Viento y/o Lluvia en Fresa y Fresón, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1990.*

Ilmo Sr.: De acuerdo con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1990, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de septiembre de 1989, en lo que se refiere al Seguro